



Soledad, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

### INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **JULIO FRANCISCO VANEGA MELENDEZ** contra **DIMANTEC SAS Y RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS** informándole, que el mismo nos fue remitido por la oficina de reparto de soledad. Sírvase Proveer.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**  
**YV**

<b>TIPO DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>RADICADO</b>	08758310500120240003300
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JULIO FRANCISCO VANEGA MELENDEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DIMANTEC SAS Y OTRO</b>
<b>DESICIÓN</b>	<b>ADMITE</b>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** Soledad, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano **JULIO FRANCISCO VANEGA MELENDEZ** identificado Civilmente con numero de cedula 72237171 ha otorgado poder especial al profesional del derecho ANTONIO CALDERON BELTRÁN identificado profesionalmente con la tarjeta 90539 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra de las empresas DIMANTEC SAS EN LIQUIDACIÓN NIT 800066199-2, RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS NIT 900806600-4.

Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, <sup>1</sup>la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se encuentra vigente para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado ANTONIO

<sup>1</sup> <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>



VICENTE CALDERÓN BELTRÁN, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital.

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **JULIO FRANCISCO VANEGA MELENDEZ** contra **DIMANTEC SAS Y RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS**.



**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA** esta providencia a la parte demandada, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

**TERCERO: RECONOCER** personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al profesional del derecho ANTONIO VICENTE CALDERÓN BELTRÁN identificado profesionalmente con la tarjeta 90539 CSJ

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandada, que deberá manifestarse en su escrito de contestación, sobre las pruebas solicitadas por la parte demandante.

**QUINTO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**

**JUEZ**

08758310500120240003300

**YV**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **04 DE MARZO DE 2024**

**EL SECRETARIO,**

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO  
SECRETARIA**